

AUTO.- En Belchite a treinta de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RESULTANDO: Que por providencia de veintidos de mes de mil novecientos cuarenta y cinco se mando formar la presente pieza separada de bienes y comunicar su incoación al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas para que en su día diese las oportunas órdenes relativas según procediere a la continuación o sobreseimiento de las actuaciones sin que hasta la fecha se hayan recibido.

RESULTANDO: Que por la misma providencia se dió orden al Juez Municipal de Letur de inventario, valoración y constitución de depósito de los bienes del expedientado constando únicamente en esta pieza, aquél y la rendición de cuentas de la administración de dichos bienes durante los años 1939 y 1940

RESULTANDO: Que se halla depositada en este Juzgado la cantidad de pesetas doscientas cuarenta y siete céntimos que arroja a favor del embargado la administración de sus bienes.

RESULTANDO: Que la última actuación practicada en la presente pieza separada es la de inventario de los bienes efectuada en _____

RESULTANDO: Que por providencia de siete de mes de mil novecientos cuarenta y seis se ordenó remitir a este Juzgado por el Civil Especial de Zaragoza la presente pieza separada de bienes y el saldo de la rendición de cuentas citada anteriormente:

CONSIDERANDO: Que la presente pieza separada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de 9 de Febrero de 1.942 esta pendiente de la resolución que proceda adoptar en relación con los antecedentes del caso que hasta la fecha no se han recibido en este Juzgado.

CONSIDERANDO: Que al no haberse incoado expediente para la depuración de las responsabilidades políticas del embargado, por los Organismos competentes según las leyes de 9 de Febrero de 1.939 y de igual fecha de 1.942, es procedente de conformidad con los con los artículos 1.º del Decreto de 13 de Abril de 1.945 y 3.º de la Orden de 27 de Junio del mismo año, acordar el archivo de las diligencias y la devolución del saldo favor del embargado.

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación S.S.ª por ante mí el Secretario dijo: Archívense las presentes actuaciones y devuélvanse a Modesto Tomás Sepúlveda o a sus herederos o legítimos representantes la cantidad de pesetas doscientas cuarenta y siete céntimos; saldo a su favor que arrojan las cuentas de la administración de sus bienes. Y una vez hecho comuníquesele a la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas.

Así lo mandó y firma el Sr. D. Julio Boned ^opena, Juez de 1.ª Instancia de Belchite y su Partido, de que yo el Secretario, Doy fe.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Atipencia: Para hacer constar que la cantidad a mi hace referencia el auto auto anterior, ha sido entregada a D.ª Antonia Mayordía, según consta en el folio 28 de la pieza de responsabilidad civil n.º 209/1 dony fi.
Belchite 21 de Septiembre de 1956.

[Signature]

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Signature]